

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA PESCA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca se establece procurar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las Organizaciones Agroproductivas, mediante la ejecución de Proyectos de Desarrollo Comunitario, facilitando la incorporación de dicha población al proceso del desarrollo nacional.

Que, entre los gobiernos de Ecuador y Japón se han suscrito canje de Notas, minutas de procedimiento y memorias de discusión con fechas 10 de abril de 1995, 8 de Febrero de 1996, 5 de Abril del 2001, 6 de Marzo del 2002, 26 de Marzo del 2003 y 23 de Marzo del 2001, relacionadas con la implementación en el Ecuador del proyecto denominado Segunda Ronda Kennedy, o 2KR (Asistencia Para Agricultores de Escasos Recursos).

Que, el Gobierno del Ecuador, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca es el responsable para recaudar y establecer los fondos de contravalor, provenientes de los proyectos 2 KR.

Que, los fondos de contravalor servirán para financiar proyectos específicos de desarrollo económico y social, incluyendo el desarrollo agrícola, silvícola y o pesquero, proyectos que pueden ser reembolsables y no reembolsables.

Que, la Contraloría General del Estado, mediante Examen Especial a los proceso de contratación, ejecución, control y liquidación de los proyectos ejecutados como parte del Proyecto Segunda Ronda Kennedy 2KR, realizadas durante el periodo de 1 de marzo del 2005 al 31 de agosto del 2007, en lo referente a los contratos de transferencia de fondos suscritos a las entidades ejecutoras, en la determinación 19 señala: "Al Ministro del MAGAP, dispondrá que el Director de Asesoría Jurídica con el apoyo de la Unidad 2KR, elaboren un Proyecto de Acuerdo Ministerial que contengan la normativa para transferencia de fondos y funcionamiento del Comité y los procedimientos específicos de utilización de los recursos, tomando como base lo que señale las Notas de Canje, las Minutas de Constitución y la Ley de Contratación Pública".

Que, la SENPLADES a través del Oficio SENPLADES-SIP-dap-2008-180 de 25 de agosto del 2008, emitió dictamen favorable para la ejecución de Proyectos financiados con recursos 2KR, calificándoles como Proyectos de orden social, calificación que no contempla la contratación de infraestructura.

Que, la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social tiene por objeto impulsar la ejecución de la descentralización y desconcentración administrativa y Financiera del Estado, la participación social en la gestión pública, así como poner en práctica la categoría de estado descentralizado; y.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 179 numeral 6 de La Constitución Política Del Ecuador y el artículo 17 del estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de La Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Modificar el Art. 1 del Acuerdo Ministerial 121 de 21 de julio del 2008, en lo referente a la delegación de los Directores Técnicos de Área.

Art 1.- Delegar a los Directores Técnicos de Área de las provincias del país, para que en sus jurisdicciones realicen y suscriban contratos de ejecución y fiscalización de proyectos aprobados por el Comité Tripartito Interinstitucional 2KR, los de adquisición de bienes, maquinaria y equipos y convenios

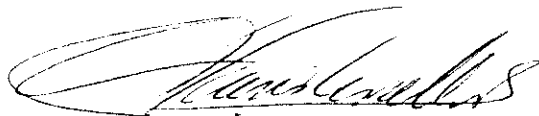
de transferencia de fondos, para lo cual cada Director Técnico deberá cumplir con los procedimientos contractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art 2.- En todo lo demás y en lo que no se oponga al presente Acuerdo; el Acuerdo Ministerial No. 121 de 21 de julio del 2008 se encuentra vigente.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, a **25 NOV. 2008**



Ing. Xavier Cevallos Saavedra
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (E)